



CONTRATO DE RENTING

FECHA: 15/06/2021 N°: 14629791/1

Tu Asesor: **PEREZ MARTIN Laura**
Teléfono: **+34916598323**
E-mail: **laura.perez@arval.es**

Cliente: **COMPANYIA D'AIGUES DE VILANOVA I LA GELTRU SAM**
DNI/NIE: **A63610851**
Dirección: **CALLE COL. LEGI 38 VILANOVA GELTRU BARCELONA 08800**
E-mail: **jmier@aiguesung.cat**
Teléfono: **938115858**

FORD Transit Custom 4p Furgón Van 2.0 TDCI 96kW 280 L1 MHEV Trend

CILINDRADA: 1995 cc | POTENCIA: 130 CV / 96 kW | COMBUSTIBLE: Mild Hybrid | CAMBIO: Manual

SERVICIOS INCLUIDOS

ALQUILER DEL VEHÍCULO

- Matriculación e impuestos

GESTIÓN Y SERVICIOS

- Asistencia 24h
 - Mantenimiento y reparaciones en red prioritaria de taller Arval con servicio de recogida y entrega
 - ITV
 - Sustitución ilimitada de neumáticos por desgaste, pinchazos y reventones según gama contratada¹
 - Seguro de responsabilidad civil
 - Servicio de reparación de daños propios
 - Gestión de multas online
 - Asistente de voz
1. Por requerimientos técnicos del vehículo se oferta la gama de neumáticos exclusiva

(LA IMAGEN DEL VEHÍCULO PUEDE NO CORRESPONDER EXACTAMENTE CON EL MODELO OFERTADO)

Ciclo Hom: NEDC

Emissiones CO₂: 147 g/km
Consumo mixto: 1/100km



EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO

PRECIO F.F. + EQUIPAMIENTO DE SERIE 28.056,20€

OPCIONALES INCLUIDOS 1.033,06€

Doble puerta lateral(DHB)	330,58€
Luces LED en compartiment(CXI)	123,97€
Radio SYNC3 + TFT de 8" y(EBH)	413,22€
Cámara de visión trasera	165,29€

ACCESORIOS INCLUIDOS 1.847,80€

ROTULACION MOBILIARIO+BACA 285,00€
1562,80€

CUOTA MENSUAL A 60 MESES / 50000 KMS 353,00 €*

(TOTAL IVA no incl.)*

Total IVA (21%): 74,13€	Cuota con IVA: 427,13€
Forma de pago: Domiciliación 0	Plazo de pago: Facturación Mensual Inmediato
Km no recorridos: 0.028 (IVA no incl.)	Km adicional: 0.065 (IVA no incl.)

Pago inicial (IVA no incl.): 0,00€
Fianza: 0,00€

CONDUCTOR

Nombre y apellidos	DNI/NIE
E-mail	Móvil

INFORMACIÓN ADICIONAL

Ciudad de entrega
Color Exterior:
Color Interior:
Facturación al conductor (IVA incluido) 0€

APODERADO

Nombre y apellidos
MARC DE ARIAS SANABRA
DNI: 52427930M
Móvil:
E-mail:

El presente acuerdo podrá ser revisado si se producen variaciones en las condiciones de compra.

SELLO Y FIRMA DEL APODERADO



*Se aplicará el tipo impositivo vigente a la fecha de la factura. La presente oferta no constituye un contrato en firme. Oferta válida durante 30 días, revisable según variación de condiciones de mercado. La cuota mensual se ha calculado con el valor de CO2 de 147 g/km. Si las emisiones de CO2 definitivas variasen según el criterio de homologación en el momento de matriculación, esto podría suponer una modificación del impuesto de Matriculación y/o impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por tanto en la cuota de renting. Arval Service Lease, S.A. - AB1573479 - Avda. Juncal 22-24 - SS de los Reyes (Madrid) Apoderado: D. Luc Yves Amand Soriau - NIE Y41968045



ELEMENT - ARVAL GLOBAL ALLIANCE
Arval certificada en ISO 14001 y 39001



For the many journeys in life



1.- OBJETO Y DURACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones generales del servicio de renting del vehículo en virtud de la Oferta de Renting a la que se adjunta, así como la prestación, directa o a través de terceros, de los servicios accesorios que se especifican más adelante (en adelante, los "Servicios Accesorios"). A efectos aclaratorios, el alquiler a largo plazo conjuntamente con los Servicios Accesorios constituye un servicio único de renting de vehículos (en adelante, el "Servicio de Renting"). Igualmente, el ARRENDADOR podrá prestar, a petición del ARRENDATARIO, aquellos servicios adicionales que se regulan en el presente Contrato o en alguno de sus anexos, si los hubiera (en adelante, los "Servicios Adicionales").

Estas Condiciones Generales estarán en vigor durante todo el tiempo que lo esté la Oferta de Renting.

2.- PROPIEDAD DEL VEHÍCULO

El vehículo alquilado en virtud del presente Contrato Marco es propiedad del ARRENDADOR. En consecuencia, el ARRENDATARIO no podrá ni ceder ni subarrendar el vehículo sin autorización previa del ARRENDADOR. En caso de que pudiera verse perjudicado el derecho de propiedad del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO facilitará, si fuese necesario, prueba de la titularidad dominical del ARRENDADOR sobre el mismo y avisará inmediatamente al ARRENDADOR.

3.- CONTRATACIÓN CANCELACIÓN DE PEDIDOS

Una vez firmada la Oferta de Renting, el ARRENDATARIO únicamente podrá solicitar al ARRENDADOR la cancelación del pedido en caso de que todavía no haya sido entregado el vehículo al ARRENDATARIO (de acuerdo con la Cláusula 4 del presente Contrato). Siempre y cuando la concesión no haya tramitado aún el pedido al fabricante, la cancelación del mismo no generará gasto alguno para el ARRENDATARIO. En caso contrario y hasta la matriculación del vehículo el ARRENDATARIO deberá pagar al ARRENDADOR el coste real del perjuicio ocasionado con un mínimo de 300 euros y con un máximo de 20% del PFF del vehículo como penalización. Si ha sido matriculado, el pago del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, corresponderá al 20% del PFF de dicho vehículo.

En caso de variación de las condiciones de compra del vehículo, la renta podrá ser revisada proporcionalmente a la variación de las condiciones de venta por parte del fabricante.

El ARRENDATARIO, si se hubiere convenido, abonará, a la firma del presente contrato, en concepto de fianza, el importe que como tal figura en la Oferta de Renting, sin que genere interés alguno en favor del ARRENDATARIO ni tampoco suponga dispensa del cumplimiento de las obligaciones por él asumidas en el presente contrato. El ARRENDADOR quedará constituido en depositario de dicho importe recibido como fianza, pudiendo aplicarlo, por compensación, al pago de cualquier deuda vencida e impagada contraída con él por el ARRENDATARIO.

4.- ENTREGA DEL VEHÍCULO ARRENDADO

Salvo estipulación contraria, los vehículos serán puestos a disposición del ARRENDATARIO en los lugares designados por el ARRENDADOR. El ARRENDADOR no será responsable del retraso en las entregas de los vehículos por causas no imputables al mismo.

5.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

El ARRENDATARIO y las personas por él autorizadas para conducir el vehículo alquilado, deberán: 1) Utilizarlo con la debida diligencia y cuidado conforme al uso a que está destinado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, conservarlo en perfecto estado de funcionamiento, de uso y de chapa, realizando cuantas revisiones y/o comprobaciones (estado de los neumáticos, niveles de aceite, agua, líquido de frenos, anticongelante, batería, testigos luminosos...) sean impuestas o aconsejadas por la normativa vigente, el fabricante del vehículo, por el manual del conductor, por el manual de garantía o por el manual de mantenimiento del vehículo; 2) Llevar a cabo la Inspección Técnica del Vehículo cuando así corresponda según la normativa española correspondiente; 3) Estar en posesión de un permiso de conducir adecuado al vehículo, emitido reglamentariamente y en vigor y, en cualquier caso, conforme con las disposiciones de la póliza de seguros. 4) Circular únicamente por vías que legalmente estén autorizadas para la circulación de vehículos y siempre dentro de la cobertura de la póliza de la compañía de seguros con la que esté asegurado el vehículo y según el tipo y especificaciones del vehículo. Cualquier perjuicio económico, sanción, multa o lucro cesante causado al ARRENDADOR debido al incumplimiento del ARRENDATARIO de las obligaciones reflejadas en el presente epígrafe será asumido por el ARRENDATARIO. El ARRENDADOR se reserva la facultad, y así lo acepta el ARRENDATARIO, de inspeccionar en cualquier momento el vehículo para verificar el estricto cumplimiento de las presentes obligaciones.

Asimismo, se informa al ARRENDATARIO de que, en caso de tratarse de una persona jurídica, la legislación vigente le obliga a obtener una Dirección Electrónica Vial ("DEV") en la que las autoridades competentes en materia de tráfico le notificarán cualquier comunicación relativa a los vehículos arrendados debiendo obtener dicha DEV con carácter previo a la matriculación del vehículo, asumiendo el ARRENDATARIO frente al ARRENDADOR cualquier daño, perjuicio o sanción que el incumplimiento por su parte de esta obligación legal pudiera derivarle, en especial, las pérdidas ocasionadas como consecuencia de la imposibilidad de matricular el vehículo por no haber obtenido el ARRENDATARIO esta DEV.

6.- LIMITACIONES GENERALES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Los servicios sólo serán garantizados por el ARRENDADOR siempre y cuando sean solicitados por el ARRENDATARIO dentro del territorio nacional español. Los Servicios Accesorios y Adicionales solicitados en el extranjero deberán ser previamente autorizados expresamente por escrito por el ARRENDADOR.

El ARRENDADOR será el único responsable de la ejecución de cualquiera de los Servicios Accesorios y Adicionales previstos en este Contrato, y tendrá plena y exclusiva capacidad de elección, modificación y determinación de los medios de prestación de los Servicios Accesorios previstos en este contrato, bien directamente o a través de terceros, sin que el ARRENDATARIO -en ninguna circunstancia- pueda negociar, seleccionar, impedir o determinar la capacidad de prestar los Servicios Accesorios y Adicionales por aquél.

En particular, el ARRENDADOR tiene la facultad de, unilateralmente, cambiar o modificar sus contratos con proveedores terceros, así como cambiar de proveedor, o la elección de prestación directa (cuando sea posible bajo la legislación vigente), para cada una de las funciones y servicios prestados al cliente bajo el contrato de renting, sin necesidad del consentimiento por parte del ARRENDATARIO, y sin posibilidad de oposición por parte del ARRENDATARIO, siempre que se mantengan las condiciones estipuladas en el presente Contrato.

Los servicios se prestarán siempre a través de la Red de proveedores y talleres homologados por el ARRENDADOR, la cual estará disponible para el ARRENDATARIO a través de la página web del ARRENDADOR o llamando a la Línea de Atención al Conductor.

Los Servicios Accesorios y Adicionales que se incluyen en este contrato, no se extenderán:

- 1) Al uso de un remolque, así como los daños que pudiera sufrir el propio remolque.
- 2) Vehículos pre-entrega
- 3) A daños o averías causados al vehículo por animales domésticos, así como los daños producidos en el interior del vehículo (quemadura de los asientos con cigarrillos, por ejemplo), por el conductor o por los ocupantes del vehículo.
- 4) La sustracción de componentes o daños malintencionados en el vehículo de los que fueran responsables los familiares del conductor, o de los empleados de la empresa ARRENDATARIA.

Salvo que expresamente se haya incluido en el Contrato, el siguiente uso de los vehículos arrendados está prohibido:

- a. Vehículos destinados a ser empleados como taxi o equivalente, con o sin taxímetro;
- b. Ambulancias, bomberos, policía y cualquier vehículo con sirena;
- c. Vehículos destinados a ser empleados como vehículos de prácticas de autoescuelas;
- d. Vehículos que circulen por aeropuertos; y
- e. Vehículos furgonetas dedicados al transporte de mercancías tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas.
- f. Vehículos de competición o destinados a la competición deportiva.



Todos los equipos y accesorios adquiridos por el ARRENDATARIO e incorporados al vehículo, serán de su propiedad mientras dure el contrato. Finalizado el alquiler, el ARRENDATARIO podrá, ya sea desmontar los equipos y accesorios, haciéndose cargo de los gastos, y restituir el vehículo a su estado inicial, ya sea no recuperarlos, renunciando por tanto a su propiedad. En todo caso, no podrá nunca exigir pago compensatorio alguno por parte del ARRENDADOR. No estarán incluidos ninguno de los servicios y prestaciones establecidos en el presente Contrato para el equipamiento adicional. Tampoco estarán cubiertos los daños o averías que dichos accesorios puedan causar en el vehículo, directa o indirectamente, ya sea como consecuencia de su instalación o su uso. En cualquier caso, el ARRENDATARIO es el único responsable de todos los daños causados por el vehículo relacionados con el equipamiento adicional incorporado al vehículo.

Debido a que el ARRENDADOR no es el fabricante de los vehículos, en ningún caso será responsable de que existan vicios ocultos que impidan o limiten el uso del vehículo. Así, en caso de que por causa de vicios ocultos se produzca falta de rendimiento, insuficiencias técnicas, inmovilización o no disponibilidad del vehículo, el ARRENDATARIO renuncia expresamente a reclamar al ARRENDADOR cualquier condonación, prórroga, disminución de la renta, resolución y/o reclamación de daños y perjuicios.

7.- KILOMETRAJE

Una vez finalizado el contrato, se efectuará una comparación entre los kilómetros recorridos y el kilometraje estipulado en la Oferta de Renting o el último Anexo.

1. Si el kilometraje recorrido no supera el 20% sobre el inicialmente contratado, los kilómetros de exceso recorridos serán facturados al ARRENDATARIO según el coste/km. adicional fijado en las Condiciones Particulares.
2. Si el kilometraje recorrido supera el 20% sobre el inicialmente contratado, el primer 20% será facturado según el coste/km adicional fijado en las Condiciones Particulares. Para los kilómetros de exceso restantes se distinguen dos tramos:
 - Hasta 160.000 kilómetros, el coste/km adicional fijado en las Condiciones Particulares se incrementará un 50%.
 - Los kilómetros que excedan de los 160.000 kilómetros serán facturados al ARRENDATARIO sobre la base del Coste por Kilómetro Total del vehículo, según lo previsto en esta cláusula.

Por el contrario, si se constatase un déficit del kilometraje efectuado con respecto al contratado, el kilometraje no recorrido será abonado al ARRENDATARIO al precio establecido para estos casos en la Oferta de Renting con un límite del 20% sobre el contratado.

El Coste por Kilómetro Total de un vehículo se calcula en base a las cuotas mensuales de alquiler y gestión y servicios, multiplicadas por el número de meses contratados, y dividido entre el kilometraje total previsto en la Oferta de Renting.

8.- FACTURACIÓN Y RENTA

La renta será abonada al ARRENDADOR mensualmente y por adelantado hasta la devolución del vehículo a la finalización del contrato mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada, para lo que el ARRENDATARIO da su autorización expresa mediante la firma del presente contrato y del mandato SEPA correspondiente. Los pagos referentes a meses naturales incompletos serán calculados proporcionalmente. La renta podrá incrementarse o disminuirse en función de las tasas, impuestos o arbitrios de cualquier naturaleza que graven la titularidad y/o el uso del vehículo y que se establezcan durante la duración del presente Contrato. En caso de modificación legislativa, sobre el impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, durante la vigencia del Contrato, en particular, respecto del lugar de suscripción o tributación del mismo, el ARRENDADOR, se reserva el derecho de repercutir dicha modificación en las rentas mensuales abonadas por el ARRENDATARIO. Asimismo, el ARRENDADOR podrá revisar la renta como consecuencia de cambios que incrementen el coste soportado por el ARRENDADOR en relación con la prestación del Servicio Accesorio regulado en la cláusula 18 ("Seguro").

9.- CESION DEL CONTRATO

La cesión por parte del ARRENDATARIO del presente contrato o de alguna de sus Ofertas de Renting, estará condicionada a la autorización previa por escrito del ARRENDADOR.

El ARRENDADOR se reserva el derecho en todo momento a ceder el presente Contrato después de informar previamente el ARRENDATARIO, lo que es aceptado por el ARRENDATARIO mediante la firma del presente Contrato.

10.- RESOLUCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO

El ARRENDATARIO podrá poner fin por anticipado a cualquier Oferta de Renting, siempre y cuando, el ARRENDATARIO preavise con sesenta (60) días de antelación, no hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato Marco y haya puesto el vehículo alquilado, objeto de cancelación, a disposición del ARRENDADOR en las condiciones previstas en la cláusula 12. La fecha de la recepción del ARRENDATARIO del Acta de Devolución será considerada como la fecha de devolución del vehículo.

La indemnización a abonar por el ARRENDATARIO por la cancelación anticipada de cualquier Oferta de Renting será una cantidad equivalente al 50% de las rentas mensuales completas que se hubiesen debido abonar por el ARRENDATARIO de haber concluido el contrato de alquiler en su fecha prevista inicialmente, siempre y cuando haya preavisado con más de 3 meses de antelación a la finalización del contrato de alquiler.

En todo caso, si el ARRENDATARIO solicitase la cancelación anticipada, deberá abonar, además, el posible kilometraje de exceso calculado de la siguiente forma:

Los kilómetros fijados en la oferta de Renting o en el último Anexo se prorratearán, y se comparará con el kilometraje real del vehículo en el momento de la terminación anticipada del Contrato. Los posibles kilómetros de exceso se facturarán según la cláusula 7, asimilándose a estos efectos el kilometraje prorrateado al kilometraje estipulado. Para los casos de terminación anticipada de la oferta de Renting de un vehículo no se contemplará el abono por kilometraje no recorrido.

11.- RESOLUCION POR PARTE DEL ARRENDADOR

El presente Contrato de alquiler será resuelto en caso de impago, incluso parcial, al vencimiento de dos o más plazos o de cualquier otra suma debida en virtud del presente acuerdo, como en caso de incumplimiento de cualquier compromiso adquirido por el ARRENDATARIO en el presente Contrato.

El ARRENDATARIO o sus sucesores están obligados a poner inmediatamente los vehículos a disposición del ARRENDADOR en las condiciones previstas en la cláusula 12 y a abonar al ARRENDADOR, sin requerimiento previo, además de las rentas impagadas y de cualquier otro gasto generado por el presente Contrato, el reajuste previsto en la cláusula 7 y, salvo en el supuesto de Pérdida Total, en concepto de indemnización el 50% de las rentas mensuales completas para el periodo restante a contar desde la fecha efectiva de la resolución o de la fecha del último alquiler vencido y pagado.

Asimismo, serán a cargo del ARRENDATARIO, todos los gastos que pudieran derivarse del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o en las Condiciones Particulares que se suscriban entre las Partes.

12.- DEVOLUCIÓN DEL VEHICULO

Al final del período de alquiler pactado en la Oferta de Renting, el ARRENDATARIO devolverá el vehículo en el lugar que se le entregó. El vehículo deberá estar provisto de toda la documentación que el ARRENDADOR hubiera entregado, así como con todos los accesorios con los que se realizó la entrega, tales como juegos de llaves, libro de mantenimiento, mandos a distancia, mecheros, triángulos, chalecos, llaves de rueda etc. Si el vehículo fuese abandonado, el ARRENDATARIO deberá pagar inmediatamente los gastos de repatriación del mismo.

El vehículo deberá ser devuelto por el ARRENDATARIO en las mismas condiciones y aspecto que las que tenía en el momento de su puesta a disposición, salvo el normal desgaste por el uso del mismo. En caso contrario, el ARRENDATARIO deberá abonar al ARRENDADOR los gastos necesarios para reponer el vehículo a las mismas condiciones y aspecto que tenía en el momento de su puesta a disposición. Estos gastos serán facturados inmediatamente al ARRENDATARIO. En el momento de la devolución se revisará el vehículo y se emitirá un "Acta de Devolución", en la que deberán constar la fecha y lugar de devolución y el kilometraje, que será firmada por las Partes. Posteriormente a la entrega del vehículo el ARRENDADOR realizará una inspección del mismo de la que se derivará un informe de daños y faltantes que será vinculante para el ARRENDATARIO.



Si el ARRENDATARIO no devuelve el vehículo alquilado tal y como se ha expuesto anteriormente y en el momento acordado, el ARRENDADOR estará en su derecho de recuperar la posesión en cualquier momento y cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, quedando para ello expresamente apoderado el ARRENDADOR por el ARRENDATARIO. Sin perjuicio para el ARRENDADOR de la facultad de recobrar la posesión del vehículo, y salvo acuerdo previo entre las Partes, en caso de no devolverse el vehículo en los diez (10) días siguientes a la resolución o expiración del Contrato, el ARRENDATARIO deberá pagar una cantidad igual al 150% de un nuevo plazo de renta completo por mes de retraso iniciado, y ello hasta la devolución efectiva del vehículo.

ARVAL no asumirá ninguna responsabilidad por la falta de suministro o actualización de los datos personales por parte del CLIENTE, suyos o de los conductores informados.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento por lo dispuesto por la actual Normativa Europea en materia de Protección de Datos, adjuntamos al presente Contrato como Anexo I documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

14.- KYC-SANCIONES Y EMBARGOS-ANTICORRUPCION-PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALS

El ARRENDATARIO deberá, a solicitud del ARRENDADOR, suministrar la documentación e información razonablemente requerida por éste, a fin de que pueda llevar a cabo de forma satisfactoria la validación del proceso "Know your Client" o similares, exigidos por la normativa aplicable y los procedimientos internos del Grupo BNP Paribas.

Ni el ARRENDATARIO ni ninguna de sus filiales, administradores, o, según su conocimiento ningún afiliado, agente o empleado de la misma, se ha involucrado en ninguna actividad o conducta que pudiera violar cualquier norma antisoborno aplicable, normas contra la corrupción o prevención de blanqueo de dinero en cualquier jurisdicción aplicable.

Ni el ARRENDATARIO, ni ninguna de sus filiales, administradores, o, según su conocimiento, cualquier afiliado, agente o empleado es una persona o entidad (una "Persona"), o es propiedad o está controlado por Personas que son: (i) el objetivo de cualquier Sanción (una "Persona Sancionada") o (ii) ubicada, organizada o residente en un país o territorio que es, o cuyo gobierno está, sujeto a Sanciones prohibiendo en general las relaciones con dicho gobierno, país o territorio (un "País Sancionado").

El ARRENDATARIO no utilizará, directa o indirectamente, los Vehículos arrendados y / o los Servicios propuestos por Arval, (i) con respecto a cualquier actividad o negocio relacionado con cualquier Persona, o en cualquier país o territorio, que, al momento de dicha operación, sea una persona sancionada o un país sancionado, o (ii) de cualquier otra manera que pudiera dar lugar a una violación de las sanciones por parte de cualquier Persona.

A los efectos anteriores: "Sanciones" significa cualquier sanción económica o comercial o medidas restrictivas impuestas o ejecutadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y / o la Unión Europea y / o la República Francesa, y / o el Reino Unido u otra autoridad sancionadora pertinente.

El ARRENDATARIO informará inmediatamente a Arval si: no cumple con las disposiciones de los párrafos anteriores y / o si alguna declaración realizada o que se considere realizada en virtud de los párrafos anteriores es o ha sido incorrecta o engañosa en cualquier aspecto importante cuando se realizó o actualmente.

El ARRENDADOR tendrá derecho a rescindir este contrato (sin ningún requisito adicional) en los siguientes casos: Si el ARRENDATARIO no cumple con lo dispuesto en la presente cláusula y/o si cualquier declaración realizada en virtud de esta cláusula es o demuestra haber sido incorrecta o engañosa en cualquier aspecto esencial

15.- SERVICIOS.- MANTENIMIENTO

El ARRENDADOR prestará los servicios de mantenimiento del vehículo que incluirán: 1)Cualquier revisión con la periodicidad obligada por el fabricante; 2)Reparaciones mecánicas y de elementos de seguridad del vehículo, excluidos los lavados, encerados, controles anticorrosión, limpieza del tapizado, la reposición de juegos de llaves, moquetas, tapicerías, alfombras y las pilas de los mandos a distancia de puertas u otros accesorios electrónicos; y 3)Cambios de aceite, lubricantes, líquidos de frenos y anticongelante señalados por el fabricante del vehículo, así como el coste de mano de obra, piezas de recambio, en su caso. El Ad-Blue o líquido complemento de carburante equivalente, no queda incluido, y tendrá tratamiento de carburante a cargo del ARRENDATARIO.

16.- SERVICIOS.- NEUMÁTICOS

Dentro de los límites de las disposiciones legales y del presente Contrato o sus Anexos si los hubiere, el ARRENDADOR se compromete a tomar a cargo los gastos resultantes del reemplazo, suministro, equilibrado y mano de obra de neumáticos cuyo estado de desgaste lo requiera para cumplir las normas de seguridad previstas en la legislación vigente, y según la homologación del fabricante en lo que respecta a tipo, dimensiones y código de velocidad. Asimismo, el ARRENDADOR se hará cargo de los costes de reparación de pinchazos de los neumáticos.

17.- SERVICIOS.- ASISTENCIA EN CARRETERA

Dentro de los límites de las disposiciones legales y del presente Contrato o sus Anexos si los hubiere, el ARRENDATARIO se beneficiará de las prestaciones del servicio de asistencia en carretera, para casos de inmovilización real del vehículo, garantizando la reparación o el traslado al taller más cercano designado por el ARRENDADOR.

18.- SERVICIOS.- SEGURO

El Servicio único de Renting, para cada vehículo, incluye una póliza de seguro que incluirá las coberturas mínimas de responsabilidad civil (en adelante, "RC") exigidas legalmente y, adicionalmente, la cobertura de responsabilidad civil de suscripción voluntaria, defensa jurídica y reclamación de daños y accidentes del Conductor. En adelante, este servicio accesorio será referido como la "Póliza".

El ARRENDADOR será el tomador de la Póliza y el ARRENDATARIO será asegurado de la Póliza, en el caso de las garantías de RC (Obligatoria y voluntaria), defensa jurídica, y accidentes del Conductor.

Al igual que en el resto de los Servicios Accesorios, el ARRENDADOR contratará la Póliza con la compañía aseguradora de su elección, sin que el ARRENDATARIO tenga facultad alguna para intervenir o influir en la selección o determinación de la misma, ni tampoco de elección, modificación o negociación las condiciones de la Póliza. En particular, el ARRENDADOR tiene la facultad de, unilateralmente, cambiar la compañía aseguradora con la que contrata la Póliza durante la duración del presente Contrato, sin necesidad de consentimiento ni posibilidad de oposición por parte del ARRENDATARIO.

En el momento de entrega de los vehículos, el ARRENDADOR hará entrega al ARRENDATARIO, o pondrá a disposición del mismo, la documentación legalmente exigible en relación con la cobertura asegurada, incluyendo aquella documentación que el ARRENDATARIO esté obligado a tener en el vehículo.

El servicio de este apartado incluye asimismo, de manera complementaria, la gestión de reparación del vehículo; de forma que el ARRENDADOR realizará un seguimiento activo de la reparación, realizada en su red de talleres homologados, incrementado el valor añadido de este servicio aquí regulado en términos de mejora de calidad y tiempo.

En caso de que por el uso y/o actividad y/o destino en el que vaya a ser utilizado el vehículo o sus accesorios, por parte del ARRENDATARIO se requiera legalmente disponer de una póliza de seguro adicional a la Póliza mencionada en esta cláusula, dicha contratación será responsabilidad única y exclusiva del ARRENDATARIO.

19.- SERVICIOS. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO Y PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO

En virtud del principio de autonomía de la voluntad recogido en el Código Civil en la relación ARRENDADOR-ARRENDATARIO, las partes acuerdan que sea el ARRENDADOR quien asuma la reparación de los daños propios ocasionados en el vehículo, así como la Pérdida Total.

19.1 Obligaciones del ARRENDADOR

Como parte del Servicio único de Renting regulado en el presente Contrato, el ARRENDADOR se compromete a asumir los gastos ocasionados por:

La reparación de los daños que pueda sufrir el vehículo a consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, así como la asunción



de la pérdida patrimonial producida por la Pérdida Total del vehículo, y en el caso del robo de piezas y/o accesorios, siempre que los mismos fueran propiedad del ARRENDADOR, el coste de su reposición salvo en el caso de neumáticos y baterías, en los cuales el 50% será a cargo del ARRENDATARIO

La asunción de los gastos indicados anteriormente por parte del ARRENDADOR no tendrá lugar cuando intervenga un tercero identificado causante de los daños del que el ARRENDADOR recupere efectivamente la pérdida patrimonial.

El ARRENDADOR no asumirá la responsabilidad de los daños o la Pérdida Total en estos supuestos:

- a. Los ocasionados por culpa grave o dolo por el ARRENDATARIO. En caso de agravación de los daños después del accidente debido a la conducta dolosa o negligente del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR podrá reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños y la culpa del ARRENDATARIO. Se considera negligente cualquier avería mecánica ocasionada o agravada, por incumplimiento de los manuales de funcionamiento del fabricante y/o por no inmovilizar el vehículo inmediatamente en el momento de haber tenido lugar el accidente.
- b. Los daños que se causen al vehículo por los objetos transportados o con motivo de la carga o descarga de los mismos.
- c. Los daños causados a los neumáticos (cubiertas y cámara) salvo los producidos en un accidente de circulación.
- d. Los daños por eventos extraordinarios que sean objeto de resarcimiento por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- e. Hurto del vehículo como consecuencia de la pérdida de las llaves o equivalente, o en caso de haber sido robadas y no haber cambiado la cerradura. Asimismo, en caso de modificación no autorizada de los sistemas de protección antirobo, en su caso.
- f. Los daños causados al Vehículo estando el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas según las tasas establecidas en la legislación vigente. Se considerará que se da esta circunstancia, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - Se refleje en Atestado, Denuncia o Diligencia a prevención, que el conductor ha superado las tasas que reglamentariamente se establecen, en las pruebas practicadas, siendo este elemento totalmente objetivo.
 - El conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado no apto para la conducción. En sentencia dictada se recoja esta circunstancia como causa concurrente del accidente y/o su negativa influencia en la conducción.

Definición de Pérdida Total: a los efectos de este Contrato, se entenderá que se ha producido la "Pérdida Total" del vehículo en los siguientes casos:

- a. En caso de que los peritos designados por el ARRENDADOR o, en su caso, por la compañía aseguradora del vehículo lo declaren no reparable por razones técnicas o de seguridad vial.
- b. En caso de que el importe presupuestado de la reparación del vehículo averiado sea igual o superior al valor en libros del vehículo menos el valor de los restos, determinado por el ARRENDADOR.
- c. En caso de robo del vehículo. Se entenderá que ha tenido lugar el robo del vehículo cuando este no haya aparecido transcurridos 40 días desde la interposición de la correspondiente denuncia de robo ante las autoridades competentes. Si el vehículo robado fuera recuperado antes de ese plazo, el ARRENDATARIO queda obligado a aceptar la devolución del mismo, sin estar facultado para exigir al ARRENDADOR ninguna disminución o devolución de la renta pactada por el periodo en que el vehículo fue sustraído. A los efectos de este Contrato, se entenderá por robo, según queda recogido en el artículo 237 del Código Penal o según esta regulación pueda ser modificada en el futuro, la sustracción de cosas ajenas por parte de un tercero empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde se encuentren o violencia o intimidación en las personas.

Consecuencia de la declaración de Pérdida Total: en caso de Pérdida Total del vehículo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

En el caso de daños o pérdida total no asumidos conforme se indica en esta cláusula, el ARRENDADOR facturará al ARRENDATARIO el importe de la reparación, o en su defecto, el valor en libros del vehículo.

19.2 Obligaciones del ARRENDATARIO

El ARRENDATARIO deberá comunicar al ARRENDADOR, una descripción detallada de los hechos que ocasionen los daños inmediatamente, o, de no ser posible, en el plazo máximo de siete días desde que tuviera conocimiento de los mismos.

EL ARRENDATARIO se compromete a declarar a las autoridades competentes, en España o en el extranjero, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- robo total o parcial del vehículo;
- intento de robo del vehículo;
- acto de vandalismo contra el vehículo;
- pérdida de la documentación del vehículo (permiso de circulación o ficha técnica); o
- pérdida o robo de las llaves del vehículo.

19.3 Acuerdo sobre el nivel de servicio.

Igualmente, en uso de la autonomía de la voluntad que rige el Código Civil en la relación ARRENDADOR-ARRENDATARIO, las Partes podrán pactar diferentes niveles de servicio en relación con la asunción de daños propios y Pérdida Total por parte del ARRENDADOR.

El nivel del servicio se recogerá en la Oferta de Renting, la cual incluirá la Participación por parte del ARRENDATARIO (según se define en el apartado siguiente), en los daños propios y Pérdida Total regulados en esta cláusula.

En aquellos casos en los que el ARRENDATARIO participe, de manera parcial o incluso total, de los gastos por daños propios, la reparación será realizada en todo caso por el ARRENDADOR en su red de talleres homologada, que facturará el importe que corresponda al ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO no podrá cubrir su Participación mediante la contratación de ninguna póliza de seguro.

19.4 Participación del ARRENDATARIO

A estos efectos, se entiende por "Participación" el importe indicado en el Contrato que en cada evento cubierto por el servicio de reparación de daños, será a cargo del ARRENDATARIO. A partir del importe de Participación, el ARRENDADOR asumirá los costes de la prestación reparadora del Daño en los mismos términos arriba señalados en esta misma cláusula.

Se considera que constituye un solo y único accidente el conjunto de daños derivados de un mismo hecho. En caso de pluralidad de accidentes, el ARRENDATARIO estaría obligado a abonar una Participación por cada accidente sufrido por el vehículo, sin límite por año.

La Participación no será aplicable para la reparación de lunas o en caso de robo, daños por robo o incendio.

20.- VEHÍCULO CONECTADO ARVAL

El vehículo arrendado es o puede ser un Vehículo Conectado Arval. El Vehículo Conectado Arval permite, entre otras, realizar las siguientes acciones:

- establecer el kilometraje realizado en relación al cumplimiento del contrato de arrendamiento.
- determinar proactivamente alertas de mantenimientos preventivos.
- en caso de robo o hurto, ayudar a las autoridades competentes en la labor de recuperación del vehículo.

El Vehículo Conectado Arval dispone de un mecanismo telemático que incluye los siguientes sensores:



- Tecnología que proporciona el kilometraje acumulado al final de cada trayecto.
- Acelerómetro / giroscopio que proporcionan datos sobre la aceleración y rotación del vehículo.
- Monitorización y voltaje de la batería.
- Altímetro, proporcionando datos sobre la variación de altitud.

21.- PRESTACIONES ADICIONALES

Si así está incluido en la Oferta de Renting, el Arrendatario disfrutará de uno o varios de los siguientes servicios opcionales adicionales: Vehículo de sustitución; Tarjeta de Combustible; Mantenimiento en Red Oficial; Recogida y entrega en ITV, servicios telemáticos y Arval Excellence.

VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

El ARRENDATARIO podrá disponer de un número ilimitado de días de un Vehículo de Sustitución, de la categoría indicada en la Oferta de Renting, dentro de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El ARRENDADOR se compromete a suministrar el vehículo de sustitución, a través de una empresa de alquiler a corto plazo, en los siguientes casos:

- En caso de avería o siniestro, si ésta conlleva un tiempo de reparación, mínimo de 4 horas, según el baremo fijado por el fabricante. En este caso el vehículo de sustitución tendrá que ser devuelto por el ARRENDATARIO 24 horas después del fin de la reparación. Si de la avería o siniestro se derivase la declaración de Pérdida o Siniestro Total del vehículo, el ARRENDATARIO tendrá derecho a utilizar el vehículo de sustitución desde que el vehículo entre el taller hasta que el ARRENDADOR declare la Pérdida Total, con un máximo de 40 días.
- En caso de robo, previa denuncia a la autoridad competente, el servicio de vehículo de sustitución tendrá una duración máxima de 40 días.

Si el ARRENDATARIO no devolviese el vehículo de sustitución en la fecha señalada anteriormente, según el caso, el ARRENDADOR facturará al ARRENDATARIO el exceso de días hasta la devolución real del vehículo.

Dicha prestación se hará dentro de las disponibilidades locales de la empresa de alquiler de vehículo a corto plazo que proporciona el vehículo (agencia, horario y vehículos disponibles) y siempre que el conductor del ARRENDATARIO cumpla con las condiciones exigidas por dicha empresa de alquiler.

Además de lo establecido en la presente Cláusula el ARRENDATARIO se obliga a cumplir con todas las condiciones establecidas por la empresa de alquiler a corto plazo que proporciona el vehículo.

Facturación.

En ningún caso, el ARRENDADOR cubrirá los gastos de combustible, lavados, peajes, parking, y/o extras de cualquier tipo originados por la utilización del vehículo de sustitución.

Una vez devuelto el vehículo de sustitución de acuerdo con la presente Cláusula, el ARRENDADOR se reserva el derecho de facturar al ARRENDATARIO, además del alquiler, en su caso, cualquier otro gasto repercutido al ARRENDADOR por la empresa de alquiler de vehículos a corto plazo suministradora del vehículo de sustitución. En caso de que el ARRENDADOR deba refacturar otros gastos aparte del alquiler facturará además 6 € en concepto de costes de gestión. El abono de dichos gastos extras se podrá realizar de dos maneras, (i) a cargo de la tarjeta de crédito que deberá presentar el ARRENDATARIO a la retirada del vehículo de sustitución (NO FULL CREDIT) o (ii) mediante abono de acuerdo con la cláusula 9.2 del presente Contrato (FULL CREDIT).

TARJETA COMBUSTIBLE

El ARRENDADOR pondrá a disposición del ARRENDATARIO una tarjeta de combustible y de pago de peajes en autopistas españolas, propiedad del ARRENDADOR (en adelante, la "Tarjeta de Combustible") para que pueda realizar una gestión más fácil y económica del consumo de combustible de los vehículos alquilado de conformidad a las condiciones de uso detalladas en la web de SOLRED. La Tarjeta de combustible permite al ARRENDATARIO pagar el repostaje de combustible en la "RED COLABORADORA" del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá facilitar al ARRENDATARIO el listado de estaciones de servicio perteneciente a dicha red, a petición del ARRENDATARIO.

Cuando el ARRENDATARIO realice el pedido de un nuevo vehículo, incluyendo la Tarjeta de Combustible ésta será enviada al concesionario junto con el "Kit" de entrega que será recogido por el ARRENDATARIO a la recepción del vehículo en dicho concesionario.

En el momento de recogida de la Tarjeta de Combustible el ARRENDATARIO deberá seguir las instrucciones indicadas en el cartón entregado junto con la tarjeta, confirmando la correcta recepción de la misma y la correspondencia de la matrícula del vehículo con la recogida en la Tarjeta de Combustible o bien comunicando las consideraciones o discrepancias que se encuentren. En caso contrario, la Tarjeta de Combustible se entenderá entregada correctamente y no se admitirán reclamaciones sobre la misma por parte del ARRENDATARIO.

La Tarjeta es personal e intransferible y está vinculada a la Oferta de Renting que deberá firmar el ARRENDATARIO, por lo que sólo podrá ser utilizada para el vehículo al cual está asignada y durante el tiempo que se establezca en la propia Tarjeta de Combustible.

En el caso de que se produzca cualquier incidencia relacionada con la Tarjeta como la caducidad de la misma, su deterioro, robo o extravío, dicha circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente por el ARRENDATARIO o a Solred.

Además, en caso de robo o extravío el ARRENDATARIO deberá denunciar ante la autoridad competente dicha situación y facilitar la denuncia al ARRENDADOR.

En el caso de que la Tarjeta sea anulada, por cualquier causa, o haya expirado el periodo de validez de la misma, el ARRENDATARIO la deberá devolver al ARRENDADOR, en el plazo máximo de cinco (5) días, por correo certificado, cortada por la mitad, quedando el ARRENDATARIO obligado al pago de las cantidades debidas.

En los casos de pérdida, robo, extravío o mal funcionamiento de la Tarjeta de Combustible, el ARRENDATARIO podrá solicitar un duplicado al ARRENDADOR quién la enviará a la dirección indicada por el primero mediante correo certificado.

La Tarjeta podrá ser utilizada en cualquiera de las estaciones de servicio adheridas a la red SOLRED, CAMPSA y PETRONOR para la adquisición de los productos contratados según Oferta de Renting. En todo caso, el ARRENDATARIO acepta que las cantidades que aparezcan en los registros informáticos de los peajes pagados con la Tarjeta de Combustible serán las correctas y no podrán ser cuestionadas, salvo que el cliente demuestre mediante el ticket de pago que el importe es incorrecto. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR no será responsable de los actos u omisiones de los establecimientos afiliados ni de la no aceptación de la Tarjeta.

Para poder utilizar la Tarjeta de Combustible, en la gasolinera se comprobará la matrícula del vehículo que en caso de no coincidir se denegará la utilización de la misma. Deberá, asimismo, el ARRENDATARIO firmar el recibo correspondiente, previa comprobación de que lo facturado coincide con el tipo y cantidad de combustible adquirido. La firma de los recibos o facturas por el conductor, implicará la plena conformidad del ARRENDATARIO con la operación efectuada. Sin dichos recibos no podrá realizarse reclamación alguna por el ARRENDATARIO. En el caso de que el ARRENDATARIO extravíase un recibo podrá solicitar una copia al ARRENDADOR quién se la facilitará y le facturará 0.60 € por cada uno que solicite.

El ARRENDADOR se reserva el derecho a modificar o revisar las condiciones de uso de la Tarjeta de Combustible cuando lo considere necesario. En este caso, el ARRENDATARIO podrá optar por la cancelación o suspensión de la Tarjeta de Combustible previa comunicación al ARRENDADOR.

En caso de que el ARRENDATARIO desee solicitar alguna modificación sobre las condiciones contractuales de la Tarjeta de Combustible, p.e. en cuanto a importe límite, operaciones, productos deberá solicitarlo al ARRENDADOR quién procederá a hacerlas efectivas en un plazo máximo de cinco días laborables desde la solicitud. En caso de que la modificación se refiera a la forma de pago la solicitud deberá hacerse con al menos un mes de antelación. En todos los casos de modificación de las condiciones el ARRENDATARIO deberá firmar una nueva Oferta de Renting.



MANTENIMIENTO EN RED OFICIAL

Si el ARRENDATARIO tuviese contratada la prestación "Mantenimiento en Red Oficial" expresamente en la Oferta de Renting, podrá seleccionar el taller de su elección en el cual se realizarán las prestaciones de mantenimiento y reparación objeto de este contrato. En aquellos casos que el taller seleccionado por el ARRENDATARIO no forme parte de la red de Talleres Homologados del ARRENDADOR, éste se reserva el derecho de excluir a aquél de futuras reparaciones, si como resultado de las actuaciones anteriores se hubiese acreditado el incumplimiento reiterado de niveles de servicio establecidos por ARVAL o por negligencia, fraude o incumplimiento de normativa aplicable a los mismos, comunicando dicha decisión al ARRENDATARIO.

- La prestación "Mantenimiento en Red Oficial" no incluye los cambios y reparaciones de Neumáticos.
- Reparaciones anteriores que estén en garantía deberán ser asumidas y reparadas en el taller que las haya realizado.
- Será aplicable el procedimiento de autorización y pagos de ARVAL SERVICE LEASE, S.A.U.

TELEMÁTICA

ARVAL pone a disposición del CLIENTE el acceso vía web a una herramienta de gestión de información relacionada con el uso y conducción del vehículo. Los servicios anteriores suponen la previa instalación en el vehículo de un dispositivo electrónico el cual, una vez instalado recoge y reporta toda la información obtenida del vehículo. El acceso se realiza mediante claves de acceso a una plataforma web. Dichas claves son confidenciales por lo que el CLIENTE deberá mantenerlas custodiadas y en secreto, de forma que no puedan ser utilizadas por terceros no autorizados.

Toda la información está limitada a la disponibilidad del servicio GPS/GPRS/GSM y las posibles situaciones en las que por estar ante elementos que pueden interferir la cobertura puedan distorsionar o suspender el envío de información. ARVAL no se responsabilizará de las interrupciones del servicio o de las prestaciones defectuosas debidas a causas imputables al propio CLIENTE o a un tercero ni tampoco en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Los datos personales serán tratados confidencialmente y únicamente con la finalidad de prestar los servicios indicados. La transmisión de los datos del vehículo/s que haga/n uso de los servicios telemáticos será realizada al CLIENTE en virtud del encargo de tratamiento de datos personales establecidos en el Contrato de Renting, para las finalidades establecidas en el mismo y en este apartado. Es responsabilidad del CLIENTE obtener los consentimientos necesarios del conductor para las finalidades establecidas en el presente acuerdo.

RECOGIDA Y ENTREGA EN ITV

El ARRENDADOR gestionará la recogida y entrega del vehículo para efectuar la Inspección Técnica del Vehículo, sin coste para el ARRENDATARIO.

ARVAL EXCELLENCE

- I. El Titular podrá disfrutar del servicio ARVAL EXCELLENCE que incluye los siguientes servicios detallados, (en adelante, el BENEFICIARIO).
- II. Para la prestación de este SERVICIO ARVAL EXCELLENCE ARVAL cuenta con la empresa especializada ALARES.
- III. El servicio ARVAL EXCELLENCE incluye las siguientes actividades:
- IV. El servicio ARVAL EXCELLENCE incluye las siguientes actividades. Las condiciones de los servicios y limitaciones serán informadas por ALARES y podrán ser consultadas en <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>.

A). - SERVICIO DE MI ASISTENTE Servicio de atención telefónica disponible las 24h, exclusivo para conductores con el servicio ARVAL EXCELLENCE. En este servicio podrá solicitar información o solicitar cualquier servicio de los contenidos en ARVAL EXCELLENCE. Este servicio incluye, a título de ejemplo: búsqueda de guardería, colegios, casas, empresas de mudanzas y presupuestos, Petición de citas médicas, Alta Seguridad Social Empleador Servicio Doméstico, Información y Reservas: Hoteles, casas rurales, restaurantes, entradas, etc., Actividades Especiales: cursos de catas, viajes en globo, entre otras, y se prestará de conformidad a las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

B). - GESTIONES ADMINISTRATIVAS

Tramitación de gestiones administrativas para el usuario del vehículo con el servicio Arval EXCELLENCE. Como por ejemplo,

- Trámites por nacimiento, Solicitud y renovación de Título Familia numerosa y tarjeta individual.
- Renovación o duplicado del Carnet conducir Incluye el coste del psicotécnico. La gestión es presencial.
- Tramitación de altas y bajas y modificaciones en la Seguridad Social para contratos de empleado/a del servicio doméstico.

Podrá consultar todas las gestiones administrativas incluidas en <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence> o My Arval y las condiciones en las que se presenta este servicio en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

C). - TELETALLER

Este servicio incluye tanto la recogida del vehículo de ARVAL que tenga contratado el servicio ARVAL EXCELLENCE en el domicilio o lugar indicado por el Beneficiario y entrega en el taller de la red de ARVAL, como la posterior recogida en el taller y entrega en el mismo punto donde fue recogido, en las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

D). - TELELAVADO INTERIOR Y EXTERIOR

Este servicio incluye (1) servicio al mes gratuito de libre disposición, que comprende el lavado exterior e interior, la recogida del vehículo de Arval que tenga contratado el servicio ARVAL EXCELLENCE en el domicilio o lugar indicado por el Beneficiario y entrega en el taller de la red de ARVAL, como la posterior recogida en el taller y entrega en el mismo punto donde fue recogido, en las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

E). - SERVICIO DE CHÓFER

Este servicio incluye el transfer privado entre cualquier aeropuerto español y la vivienda del Beneficiario comunicada a ALARES en el momento de la solicitud del servicio en las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

F). - HOGAR SIEMPRE A PUNTO

Este servicio incluye puesta a punto de la vivienda antes de la llegada del propietario en las condiciones en las que se presenta este servicio en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

G). - SELECCIÓN DE PERSONAL DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

Este servicio comprende la búsqueda y selección de personal para el hogar y el cuidado de personas con garantía de tres meses. Incluye trámites de Seguridad Social, de conformidad con las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

H). - WELLNESS

Este servicio incluye las siguientes prestaciones:

- ORIENTACIÓN MÉDICA
- ASESORAMIENTO DIETÉTICO-NUTRICIONAL:
- TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS EN DOMICILIO O CENTRO ESPECIALIZADO

Todos los detalles sobre las condiciones de uso este servicio pueden consultarse en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

I). - ACCESO SALAS VIP AEROPUERTOS

El Titular dispondrá de cuatro accesos al año gratuitos de libre disposición. ALARES pone a disposición del Titular el acceso a salas VIP en aquellos aeropuertos en los que AENA dispone de dichas salas. Todos los detalles sobre las condiciones de uso este servicio pueden consultarse en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>



J). - TELEFARMACIA 24 HORAS

Este servicio estará incluido para situaciones en las que el Beneficiario no pueda acudir a la farmacia a comprar MEDICAMENTOS. ALARES pasará por el domicilio, centro de trabajo o lugar donde se encuentre a recoger el importe del medicamento y la receta si la hubiera, lo adquirirá en la farmacia más cercana y realizará la entrega en el mismo lugar de recogida del dinero del medicamento, todo ello según las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

K). - AYUDA A DOMICILIO

Este servicio incluye las siguientes prestaciones:

- Acompañamiento diurno o nocturno, en el domicilio o en el hospital.
- Acompañamiento a consultas médicas o a recibir tratamientos médicos.
- Ayuda Personal en Domicilio para levantar, acostar, aseo personal, ingesta de comidas...
- Tareas básicas del hogar: limpieza, lavado ropa, plancha, hacer compra, comida...
- Acompañamiento de niños al colegio (las horas gratuitas podrán utilizarse para este servicio ante convalecencia acreditada de su padre, madre o tutor).

Todas ellas sujetas a lo establecido en las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

L). - CHÓFER DE URGENCIA

Ante indisposición del Titular relacionada con su salud, que le imposibilite continuar circulando con el vehículo de ARVAL, ALARES pone a su disposición y al de sus acompañantes (máximo 4 personas en total) los recursos necesarios que permitan trasladar al citado conductor y al vehículo a la dirección que se indique, según las condiciones de uso detalladas en la web <https://www.arval.es/corporate/arval-excellence>

IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se entiendo por Beneficiarios al conjunto de usuarios que vayan a tener derecho a utilizar el servicio ARVAL EXCELLENCE. ARVAL y ALARES dejan constancia de que los familiares que tendrán derecho a utilizar los Servicios y que, por tanto, podrán ser considerados Beneficiarios de los mismos son: cónyuge o pareja de hecho del Titular e hijos que residan en el mismo domicilio que el Titular. Igualmente, determinados Servicios se prestarán únicamente al vehículo de ARVAL, lo cual vendrá determinado en la descripción de cada uno de ellos. Para el caso de que los Servicios le fueran solicitados a ALARES por un Beneficiario distinto al Titular (en caso de que este fuera Beneficiario de los Servicios), ALARES recabará toda la información y documentación necesaria que acredite su condición de Beneficiario según lo dispuesto en la presente Cláusula. ARVAL y ALARES dejan constancia de que el disfrute de los Servicios estará asociado a que se encuentre vigente el contrato de renting suscrito por el Titular con ARVAL. En caso de que este contrato finalizara, ni el Titular ni el resto de Beneficiarios podrán continuar utilizando los Servicios. En caso de que los servicios le fueran solicitados a ALARES por una persona distinta al titular de los mismos, de los incluidos como beneficiarios de los servicios, ALARES se reserva el derecho a solicitar la documentación e información necesaria a fin de comprobar el parentesco y/o el domicilio de residencia. La prestación por parte de ALARES o de las entidades a ésta asociadas de los servicios incluidos en el presente contrato se llevará a cabo en cualquier lugar del territorio nacional donde se encuentren los Beneficiarios.

V. INTERRUPTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARVAL EXCELLENCE.

ARVAL y ALARES realizarán todos los esfuerzos posibles para prestar los servicios ARVAL EXCELLENCE servicio ARVAL EXCELLENCE de acuerdo con los más altos estándares de calidad con la intención de satisfacer las necesidades de los BENEFICIARIOS. Sin perjuicio de lo anterior, ARVAL se reserva el derecho a interrumpir el servicio ALARES EXCELLENCE en aquellos casos en los que ALARES no pueda cumplir con la consecución de tales servicios por causas como disolución de la sociedad, fuerza mayor aquellos sucesos en los que concurran los acontecimientos contemplados en el artículo 1.105 del Código Civil, e impidan efectivamente el cumplimiento de las obligaciones comprendidas dentro de servicio ARVAL EXCELLENCE. Se entiende por fuerza mayor todo acontecimiento imprevisible e inevitable como, en particular, y sin carácter limitativo, catástrofe natural, incendio, huelga, disturbios, interrupción en los transportes, actos de las autoridades públicas, civiles o militares, que impidan el cumplimiento de los servicios ARVALEXCELLENCE.

Ninguna responsabilidad podrá ser achacada a ARVAL en caso de fallos o retrasos en la ejecución de las prestaciones de ALARES causados por motivo de fuerza mayor. En tales casos, ARVAL compensará al BENEFICIARIO devolviendo la parte proporcional del importe de la cuota destinada a estos servicios o con el tipo de bonificación que se ofrezca en cada caso particular.

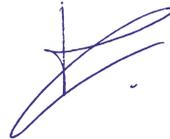
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha reflejada al inicio del mismo.

(EL CLIENTE)

Firma

Arval Service Lease, S.A.

Firma y sello



Miguel Cabaça
Director General
Arval Service Lease, S.A.U.
A81573479




**Anexo I
PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

1. Definiciones

En este Anexo los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- 1.1 **Usuarios** – conductores de los automóviles Arval alquilados al Cliente, empleados del Cliente, trabajadores, agentes y delegados, incluidos los gerentes de flotas, así como a representantes del Cliente y Empresas del Cliente involucradas en la relación con Arval;
- 1.2 **Datos del Cliente** – datos personales del Cliente o de los Usuarios;
- 1.3 **Legislación de protección de datos** – se refiere a cualquier tipo de legislación de protección de datos aplicable en la Unión Europea o en país miembro aplicable a Datos de Empleados como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (Diario Oficial del Unión Europea L 119/1, **RGDP** en adelante).
- 1.4 **Contrato de Renting** – contrato que ha sido firmado por Arval y el Cliente (en adelante llamados individualmente: **Parte** o juntos: **Partes**);
- 1.5 **Datos Personales** – se refiere a la información tratada sobre una persona física identificada o identificable según la Legislación de protección de datos;
- 1.6 **Brecha de datos, Responsable del tratamiento** tienen el significado que se le otorga en la Legislación de protección de datos aplicable.

2. Tratamiento de datos personales

- 2.1 Cualquier tratamiento de Datos de Cliente o Usuarios bajo este Anexo constituye el tratamiento de datos personales según la Legislación de protección de datos.
- 2.2 Cada Parte de este Anexo deberá cumplir con los requisitos aplicables de la Legislación de Protección de Datos en relación con su tratamiento de los Datos del Cliente. Con respecto a Arval, las Partes reconocen que el tratamiento de Datos Personales será realizado por Arval (i) actuando como Responsable en el contexto de la prestación de los Servicios, y (ii) sin perjuicio del Artículo 17 del Contrato, únicamente de conformidad con cualquier Legislación de protección de datos de la Unión Europea (incluido el RGDP).
- 2.3 Arval, si es necesario, puede recopilar, directa o indirectamente, las siguientes categorías de Datos del Cliente (según las categorías de servicios suscritas por el Cliente):
 - a) Datos de identificación (p. ej.: nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, dirección, número de teléfono, correo electrónico, número de matrícula, firma, número de tarjeta bancaria, UID e ID de Usuarios, copia de permiso de conducir, DNI, número de pasaporte, etc.);
 - b) Datos de conexión (p. ej.: dirección IP, logs, cookies, historial de navegación, etc.);
 - c) Datos de ubicación (p. ej.: ubicación GPS, ubicación GSM, etc.);
 - d) Datos sensibles (p. ej.: sanciones de tráfico, datos de salud cuando se suscribe la gestión de accidentes, etc.);
 - e) Datos económicos y financieros (p. ej.: extractos de cuenta bancaria o tarjeta de crédito, etc.);
 - f) Datos profesionales (p. ej.: nombre del Cliente, posición, NIF, etc.).

3. Finalidades del tratamiento de datos personales

- 3.1 Arval procesará los Datos del Cliente únicamente para los siguientes finalidades, excluyendo cualquier otra finalidad (según las categorías de servicios suscritos por el Cliente):
 - a) **Gestión del Contrato y gestión de la relación contractual con el Cliente:**
 - i) Evaluación de condiciones para ofrecer productos / servicios y realización de análisis de riesgos del Cliente,
 - ii) Facturación, recuperación de deudas, recuperación de vehículos, gestión de la resolución de disputas (p.ej.: para recuperación de deudas);
 - iii) Comunicación de los datos relevantes (incluidos los Datos del Cliente) a las autoridades públicas competentes en requerimientos relacionados con sanciones de tráfico;
 - iv) Supervisión del seguro (incluida la asistencia en carretera) y / o gestión de las notificaciones de accidentes y robos con el fin de cumplimentar las reclamaciones de seguro de los vehículos de Arval según el Contrato;
 - v) Control del mantenimiento y las reparaciones de vehículos contratados (incluida la programación de citas con los Usuarios), el consumo de combustible y los cambios de neumáticos;
 - vi) En conexión con servicios de telemática "Arval Active Link" - entrega de pre-equipos y a petición del Cliente y / o Empresas del Cliente – proveer suscripción a los servicios telemáticos,
 - vii) Gestión de comunicación con Usuarios sobre servicios/productos, incluyendo gestión de quejas y gestión de satisfacción del atención a Usuarios;
 - viii) Preparación de informes sobre el estado de la flota y las tendencias para al conductor (Usuarios) y / o al gestor de flota de vehículos del Cliente,
 - ix) Gestionar la movilidad de los Usuarios permitiéndoles acceder fácilmente a servicios en sus teléfonos móviles usando las aplicaciones móviles de Arval;
 - x) Entregar y gestionar una plataforma digital para el Cliente que permite a los Usuarios compartir vehículos (car sharing)
 - b) **Interés legítimo de Arval – gestión y desarrollo de herramientas TI (incluyendo aplicaciones), continuidad de negocio y seguridad de TI, prevención del fraude, mejora de productos y servicios de Arval a través de formación de personal y grabación de conversaciones de call center y entrega de servicios de valor añadido:**
 - i) Gestión de marketing sobre nuevos productos y servicios al Cliente y / o Usuarios y otros productos y servicios que pueden satisfacer las necesidades del Cliente;
 - ii) Entrega de otros servicios de valor añadido para los Usuarios y para el Cliente Cliente (p.ej.: entrega y gestión de tarjeta de combustible o tarjeta de telepeaje, gestión online de multas);
 - iii) Invitación de los Usuarios para sesiones de formación y/ o eventos específicos (Corporate Vehicle Observatory, talleres de seguridad etc.);
 - iv) Lanzamiento, seguimiento y análisis de los resultados de las encuestas dirigidas al Cliente y/o Usuarios.
 - c) **Realización de obligaciones legales: supervisión de procedimientos compliance (p.ej. AML, KYC, obligación tributaria etc.), responder a una solicitud oficial de una institución pública o judicial debidamente autorizada.**

4. Información a los Usuarios

- 4.1 Arval delega en el Cliente, que acepta cumplir con las siguientes obligaciones de Arval según la Legislación de protección de datos aplicable, ya sea por sí mismo o por la empresa del Cliente. En particular, el Cliente según sea el caso, deberá:
 - a) Garantizar que todos los Datos del Cliente sean precisos, completos y actualizados;
 - b) Garantizar que los Usuarios con los que se relacionan los Datos del Cliente estén debidamente informados de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos aplicable de que los Datos del Cliente relacionados con ellos puedan ser utilizados, divulgados o procesados por Arval bajo este Acuerdo para los fines establecidos en este Anexo. En particular, el Cliente deberá informar a los Usuarios:
 - i) la identidad y los datos de contacto de Arval como Responsable del tratamiento;
 - ii) las finalidades del tratamiento, descritos en la cláusula 3 de este Anexo;
 - iii) las categorías de Datos del Cliente en cuestión, descritos en la cláusula 2 de este Anexo;
 - iv) las (categorías de) destinatarios de los Datos Personales descritos en la cláusula 6.2 de este Anexo;
 - v) el hecho de que Arval tenga la intención de transferir Datos del Cliente a un destinatario en un tercer país y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, o en el caso de transferencias a que se refieren los Artículos 46 o 47 del RGDP, o




- segundo párrafo del artículo 49 (1) del RGPD, referencia a las garantías apropiadas o adecuadas, según la cláusula 6.3 de este Anexo, y los medios para obtener una copia de las salvaguardias apropiadas o adecuadas o la información donde están disponibles;
- vi) derechos de los Usuarios, incluido el derecho de acceso, rectificación y borrado de los Datos del Cliente, el derecho a restringir u objetar el procesamiento de los Datos del Cliente, el derecho a la portabilidad de los Datos del Cliente, el derecho a presentar una queja con el autoridad competente de protección de datos;
 - c) Proporcionar a Arval, a su petición, evidencia (incluida una copia de los avisos comunicados a los Usuarios con la información mencionada anteriormente) que demuestre que los Usuarios han sido debidamente informados de acuerdo con esta cláusula 4.1 de este Anexo.
- 4.2 Cuando Arval tenga contacto directo con los Usuarios (por ejemplo, a través de las aplicaciones móviles de Arval), informarán a estos de acuerdo con la Legislación de protección de datos aplicable, entendiéndose que el Cliente y, según el caso, empresas del Cliente no están exentas de sus obligaciones bajo la cláusula 4.1 de este Anexo, incluso cuando Arval tiene contactos directos con los Usuarios.

5. Seguridad de datos

- 5.1 El Cliente y Arval tomarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas que son necesarias para proteger los Datos del Cliente de destrucción accidental o no autorizada, pérdida accidental, así como de alteración, acceso y cualquier otro procesamiento no autorizado de los Datos del Cliente. Estas medidas de seguridad deberán tener en cuenta el estado de la tecnología, el coste de implementación, los riesgos presentados por el tratamiento y la naturaleza de los Datos del Cliente.
- 5.2 El Cliente y Arval serán responsables de las notificaciones requeridas por la ley a la (s) autoridad (es) autorizada (s) de protección de datos competente o personas afectadas como resultado de una Brecha de Datos.

6. Transferencia de datos

- 6.1 El Cliente reconoce y acepta que los Datos del Cliente procesados como parte de los servicios pueden ser transferidos, utilizados y almacenados por Arval en un país que no sea el país en el que se recopilaron los Datos del Cliente de acuerdo con la Legislación de protección Datos aplicable.
- 6.2 Dependiendo de los productos o servicios, las categorías de los destinatarios pueden ser:
- a) empresas de Arval y otras empresas del Grupo de BNP Paribas;
 - b) proveedores de servicios que actúen como procesadores de datos (como proveedores de sistemas - incluyendo sistemas de TI, proveedores de servicios en la nube, proveedores de bases de datos y consultores);
 - c) agentes comerciales, socios comerciales de Arval,;
 - d) cualquier tercero a quien Arval ha cedido o novado alguno de sus derechos u obligaciones bajo un acuerdo relevante o en el marco de una fusión; y
 - e) cualquier autoridad pública nacional y / o internacional cuando Arval esté obligado a hacerlo por la ley o regulación aplicable o cuando lo solicite.
- 6.3 Dichos destinatarios (enumerados en la cláusula 6.2 de este Anexo) pueden estar ubicados en jurisdicciones fuera del Espacio Económico Europeo (que cubre los Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega) que no están reconocidas por ofrecer un nivel adecuado de protección de datos por parte de la Comisión Europea.
- 6.4 En el caso descrito en la cláusula 6.3 de este Anexo, la transferencia de datos por Arval se basa en cláusulas contractuales estándar aprobadas por la Comisión Europea para garantizar un nivel adecuado de protección para los Datos del Cliente. Los Usuarios pueden obtener una copia de las salvaguardias apropiadas o adecuadas o la información donde están disponibles ejerciendo sus derechos bajo la Legislación de Protección de Datos aplicable.

7. Responsabilidad

- 7.1 Cada parte (Arval, Cliente) será responsable por los daños que ocasione por cualquier incumplimiento de este Anexo o la Legislación de Protección de Datos aplicable.

8. Ejercicio de derechos de las personas físicas

- 8.1 De acuerdo con las regulaciones aplicables, las personas físicas tienen los siguientes derechos:
- a) Para acceder: puede obtener información relacionada con el tratamiento de sus datos personales y una copia de dichos datos personales.
 - b) Para rectificar: si considera que sus datos personales son inexactos o están incompletos, puede solicitar que dichos datos personales se modifiquen en consecuencia.
 - c) Para borrar: puede requerir la eliminación de sus datos personales, en la medida permitida por la ley.
 - d) Para restringir: puede solicitar la restricción del tratamiento de sus datos personales.
 - e) Para objetar: puede objetar al tratamiento de sus datos personales, por motivos relacionados con su situación particular. Usted tiene el derecho absoluto de objetar el tratamiento de sus datos personales con fines de marketing directo, lo que incluye la creación de perfiles relacionados con dicho marketing directo.
 - f) Retirar su consentimiento: cuando haya otorgado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
 - g) A la portabilidad de los datos: cuando sea legalmente aplicable, usted tiene derecho a que se le devuelvan los datos personales que nos ha proporcionado o, cuando sea técnicamente posible, a un tercero.
 - h) Si desea ejercer los derechos mencionados anteriormente, por favor ajunta un escaneo / copia de su documento de identidad para fines de identificación, y envíe una carta o correo electrónico a la siguiente dirección postal:
 - a) Arval Service Lease S.A., con domicilio social en Avenida Del Juncal 22 – 24, Edificio Louis Pasteur - planta 9, 28703, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, Madrid o por el correo electrónico: privacy@arval.es.
- 8.3 De conformidad con la legislación aplicable, además de sus derechos anteriores, también puede recurrirse a la autoridad supervisora competente: Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid Dispone de la información necesaria en: www.agpd.es



DOMICILIACIÓN BANCARIA

Fecha: 15/06/2021

Nº: 14629791

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

(SEPA CORE Direct Debit Mandate)

REFERENCIA DE LA ORDEN DE DOMICILIACIÓN: ARV000146065

(Mandate Reference)

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Usted autoriza a (A) ARVAL SERVICE LEASE, S.A. a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de ARVAL SERVICE LEASE, S.A. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As a part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

NOMBRE DEL CLIENTE*: COMPANYIA D'AIGUES DE VILANOVA I LA GELTRU SAM

Debtor's name

DOMICILIO*: CALLE COL. LEGI 38 VILANOVA GELTRU BARCELONA 08800

Address

CÓDIGO POSTAL*: 08800 CIUDAD*: VILANOVA GELTRU BARCELONA

Postal Code- City - Town

City

PROVINCIA*:

PAÍS*: España

Province

Country

NÚMERO DE CUENTA IBAN*

Account number of the debt-IBAN

Cód. IBAN	Cód. Entidad	Cód. Agencia	D.C	Nº de Cuenta
ES44	0081	1611	03	0001061214

BIC *(código internacional de su entidad financiera, 8 u 11 posiciones):

Swift-BIC of the debtor's bank

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE DEL ACREEDOR: ARVAL SERVICE LEASE, S.A.

Creditor's name

IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR: ES44000A81573479

Creditor Identifier

DOMICILIO: AVENIDA DEL JUNCAL 22-24 / 28703 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES / MADRID / ESPAÑA

Address

TIPO DE PAGO:

PERIÓDICO

Type of payment

Recurrent payment

CONCEPTO: RENTA MENSUAL Y GASTOS ASOCIADOS AL CONTRATO DE ALQUILER A LARGO PLAZO DE VEHÍCULO/S

Concept: Monthly rent and additional expenses to the vehicle lease contract

LUGAR Y FECHA*:

Date and location

FIRMA DEL CLIENTE*:

Debtor's signature

--

